

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III, PARA EL RECONOCIMIENTO DEL LABORATORIO DE ESTUDIOS MÉTRICOS DE LA INFORMACIÓN (LEMI) DE DICHA UNIVERSIDAD, COMO UNIDAD ASOCIADA AL CSIC A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DOCUMENTALES SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (IEDCYT).**

En Madrid, a 26 de abril de 2010

**I N T E R V I E N E N**

De una parte, el **Sr. D. FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA FREIJO**, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), actuando en nombre y representación de esta Institución, con las facultades que le confiere el apartado 1.1. de la Resolución de 20 de febrero de 2008 de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC (BOE nº 45, de 21 de febrero), por la que se delegan competencias.

Y de otra, el **Sr. D. DANIEL PEÑA SÁNCHEZ DE RIVERA**, Rector Magnífico de la Universidad Carlos III, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambos intervinientes se reconocen entre sí con capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto

**E X P O N E N**

- I. Que la vigente Norma Reguladora de las Unidades Asociadas de I+D al CSIC, fue aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión de 28 de junio de 2005.

Que el Consejo Rector previsto en el Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creada por RD 1730/2007, de 21 de diciembre, acordó en su sesión de 19 de febrero de 2008, la aplicación transitoria de la normativa del Organismo Autónomo CSIC.

Que en virtud de lo anterior y en tanto no se proceda a una nueva regulación, las Unidades Asociadas de I+D al CSIC se registrarán por la Norma Reguladora a que se hace mención en el exponendo I.



- IV. Que el *Laboratorio de Estudios Métricos de la Información* está interesado en asociarse al Instituto de Estudios Documentales sobre Ciencia y Tecnología, del CSIC, a través de la figura a que se ha hecho referencia en el exponendo I, dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambos desarrollan.
- V. Que la finalidad última del presente Convenio es la de potenciar la colaboración mutua entre el *Laboratorio de Estudios Métricos de la Información* y el Instituto de Estudios Documentales sobre Ciencia y Tecnología del CSIC, en orden a un mayor provecho científico y, en particular, al desarrollo de trabajos conjuntos de investigación.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Por el presente Convenio se acuerda la asociación del *Laboratorio de Estudios Métricos de la Información*, en adelante *LEMI*, de la Universidad Carlos III, al Instituto de Estudios Documentales sobre Ciencia y Tecnología, en adelante IEDCYT, del CSIC.

Dicho *LEMI* tendrá la consideración de Unidad Asociada al CSIC, de conformidad con lo establecido en el citado Estatuto y en la Normativa que para el desarrollo de la referida figura resulte de aplicación en esta Agencia Estatal.

**Segunda.-** El personal científico de plantilla integrante de la Unidad que se asocia al CSIC, a través del citado Instituto, así como el correspondiente a éste, es el consignado en los anexos al presente documento del cual forman parte integrante e inseparable a todos los efectos. Toda variación en la composición del personal perteneciente al Instituto del CSIC citado, o al *LEMI* de la Universidad Carlos III que se acoge a este convenio, deberá contar con la conformidad de sus directores y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente anexo.

**Tercera.-** El *LEMI* al que se confiere la consideración de Unidad Asociada podrá concurrir a las convocatorias de financiación u otro tipo de acciones, tanto internas como externas, a través del CSIC, en las mismas condiciones que el personal de esta Agencia Estatal.

**Cuarta.-** El personal de la Unidad Asociada podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico del Instituto del CSIC, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización. A su vez el personal del CSIC podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento a los que tenga acceso aquella.

**Quinta.-** El *LEMI* que queda asociado al CSIC podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias del IEDCYT. Asimismo, el personal del CSIC implicado podrá llevar a cabo su trabajo, previa autorización de la Dirección del Instituto, en la sede de la Unidad Asociada.



La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía del *LEMI* de la Universidad Carlos III y del IEDCYT del CSIC.

**Sexta.-** La consideración de Unidad Asociada al CSIC deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades del *LEMI* que obtiene dicho carácter.

**Séptima.-** En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la asociación establecida se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido y su pertenencia y adscripción a las instituciones y unidades de que dependen.

**Octava.-** Cuando de esta colaboración se deriven resultados susceptibles de protección industrial, la tramitación de ésta, si procede, se efectuará a través del CSIC. La titularidad de la patente o modelo de utilidad que se obtenga podrá ser compartida, distribuyéndose, en este caso, los gastos y beneficios proporcionalmente a la contribución de las Instituciones intervinientes.

**Novena.-** Los aspectos no regulados en este Convenio se remitirán a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de las Unidades Asociadas de I+D, aprobada por la Junta de Gobierno del CSIC, en su sesión de 28 de junio de 2005. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, por las personas designadas para ello. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Décima.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito poner fin a la asociación establecida, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Francisco Montero de Espinosa Freijo  
Vicepresidente de Organización  
y Relaciones Institucionales

POR LA UNIVERSIDAD CARLOS III  
DE MADRID

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Daniel Peña Sánchez de Rivera".

Daniel Peña Sánchez de Rivera  
Rector

## ANEXO 1

PERSONAL DE PLANTILLA QUE INTEGRA LA UNIDAD ASOCIADA

### **LABORATORIO DE ESTUDIOS MÉTRICOS DE LA INFORMACIÓN (LEMI)**

### **UNIVERSIDAD CARLOS III**

*Responsable de la Unidad Asociada: D. Elías Sanz Casado, Catedrático*

*Profesores Titulares:*

D<sup>a</sup> María Luisa Lascurain Sánchez  
D. José Carlos García Zorita  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín Moreno



## ANEXO 2

PERSONAL DE PLANTILLA DEL CSIC QUE COLABORA  
CON LA UNIDAD ASOCIADA

**INSTITUTO DE ESTUDIOS DOCUMENTALES SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**IEDCYT**

*Responsable del Grupo:* D. Luís Manuel Plaza Gómez, *Científico Titular*

*Profesores de Investigación:*

D<sup>a</sup> María Bordons Gangas  
D. Armando Albert Martínez  
D<sup>a</sup> Isabel Gómez Caridad

*Investigadores Científicos:*

D. Jesús Sebastián Audina  
D. Jesús Rey Rocha

*Investigador Titular de OPI:*

D<sup>a</sup> Ceferina Anta Cabrerros

*Científicos Titulares:*

D<sup>a</sup> Ángela Sorli Rojo  
D<sup>a</sup> Begoña Granadino Goenechea  
D<sup>a</sup> Elea Jiménez Toledo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Morillo Ariza



UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO  
ESCOLA DE COMUNICAÇÕES E ARTES  
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMIA E DOCUMENTAÇÃO



**CONVENIO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO CON VISTAS A LA COOPERACIÓN ACADÉMICA EN EL ÁREA DE CIENCIA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

Por el presente convenio, de una parte la Universidad Carlos III de Madrid, representada por su Rector, Prof. Dr. Daniel Peña Sánchez de Rivera y de otra la Universidade de São Paulo, autarquia estadual de régimen especial, con sede en la Rua da Reitoria, 109, São Paulo, SP, desde ahora denominada USP, en este acto representada por el Magnífica Rectora, Profa. Dra. Suely Vilela, y la Unidad Escola de Comunicações e Artes, representada por su Director, Prof. Dr. Luiz Augusto Milanesi; tienen entre sí justo y acertado lo que sigue, de acuerdo con las cláusulas y condiciones a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en el área de desarrollo de actividades de cooperación técnica y científica, en el campo del conocimiento de Ciencia de la Información y Documentación, conforme plan de trabajo en anexo, que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: METAS Y FORMAS DE LA COOPERACIÓN**

- Congregar a especialistas e investigadores del área, a través del desarrollo de investigaciones conjuntas.
- Preparar proyectos conjuntos de investigación o de desarrollo universitario, entre ambas o con otras universidades, para concursar a fuentes de promoción y de financiamiento de estas materias.
- Puesta en marcha y realización conjunta de actividades de investigación.
- Promover contactos entre los especialistas investigadores.
- Promover y realizar conjuntamente eventos científicos en el área, entre ellos, seminarios, cursos, jornadas, talleres, y otros, a nivel nacional o internacional, tanto de carácter periódico y estable como puntuales.
- Apoyar las acciones gubernamentales con el fin de trazar políticas concretas en las áreas de la ciencia de la información y la documentación.
- Promover intercambios de experiencias en la elaboración de programas de estudios de pregrado y postgrado, en el nivel de maestría y doctorado.
- Realizar conjuntamente cursos de postgrado en las áreas de la ciencia de la información y documentación.
- Producir publicaciones conjuntas que reflejen los avances en el área de la ciencia de la información.
- Realizar intercambios de profesores, investigadores y estudiantes para su actuación en proyectos de interés común, incluyendo cursos, participación en investigaciones y consultorías especializadas.
- Intercambiar informaciones sobre la producción académica de cada institución participante.
- Cualquier otra actividad relacionada con los fines de ambas instituciones en el marco de la formación e investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA – APOYO FINANCIERO

El presente convenio no tiene implicaciones financieras o presupuestarias para la Universidade de Sao Paulo ni para la Universidad Carlos III de Madrid, no se prevé tampoco la remuneración de los docentes participantes en los proyectos relacionados en las metas del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA USP

4.1 Apoyar a la Universidad Carlos III de Madrid, ofreciendo e intercambiando informaciones con vistas a las actividades previstas en el convenio.

4.2 Promover el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y de difusión cultural en las áreas de interés definidas.

4.3 Reponsabilizarse por la búsqueda de recursos externos que permitan la manutención en Brasil de profesores/investigadores españoles en viaje de intercambio conforme a los términos del presente convenio.

4.4. Hacer llegar a la Universidad Carlos III de Madrid una copia de los libros y publicaciones seriadas que resulten de la producción intelectual de sus profesores/investigadores.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONVENIADA

5.1 Apoyar a la Universidade de São Paulo, ofreciendo e intercambiando informaciones con vistas a las actividades previstas en el convenio.

5.2 Promover el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y de difusión cultural en las áreas de interés definidas.

5.3 Reponsabilizarse por la búsqueda de recursos externos que permitan la manutención en España de profesores/investigadores brasileños en viaje de intercambio conforme a los términos del presente convenio.

5.4. Hacer llegar a la Escola de Comunicações e Artes da USP una copia de los libros y publicaciones seriadas que resulten de la producción intelectual de sus profesores/investigadores.

CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

6.1 Para constituir la Coordinación del presente convenio son indicados por la USP, la Sra. Profa. Dra. Dinah Aguiar Población, y, por la institución conveniada, el Sr. Prof. Dr. Antonio Moreira Gonzalez.

6.2 Compete a la Coordinación Técnica y Administrativa la solución y conducción de cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente Convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA

El presente Convenio vigorará por el **plazo de 5 años**, a partir de la fecha de la firma.

CLÁUSULA OCTAVA - DENUNCIA

8.1 El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con antelación mínima de 30 (treinta) días.

8.2 Habiendo pendencias, las partes definirán, mediante Término de Cancelación del Convenio las responsabilidades por la conclusión o cancelación de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetadas las actividades en curso.

CLÁUSULA NOVENA

9.1 Para aclarar dudas que se puedan suscitar durante la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes emplearán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo esto posible, ambas partes indicarán, de comun acuerdo, un tercero, persona física, para que actúe como mediador.

9.2 Caso no haya acuerdo cuanto a la designación del mediador o si la solución por éste propuesta no satisfaga a alguna de las partes, el caso será resuelto por arbitraje, según las reglas establecidas por el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho del Comercio Internacional (UNCITRAL), a ser instituida, de conformidad con aquellas reglas, en el más breve plazo posible, mediante notificación de cualquier parte a la otra.

Y por estar así justas y conveniadas, las partes firman el presente término en dos juegos con copia, uno en Español y otro en Portugués, en vías de igual tenor y para un solo efecto. Caso de que existan divergencias, prevalece la versión en Español.

São Paulo, de de

UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO

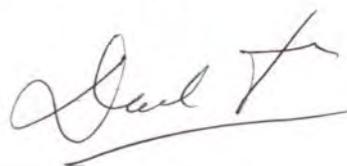
Profa. Dra. Suely Vilela  
Rectora

ESCOLA DE COMUNICAÇÕES E ARTES

Prof. Dr. Luiz Augusto Milanesi  
Director

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Prof. Dr. Daniel Peña Sanchez de Rivera  
Rector



Testimonios

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_